



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
2 TUCION DE LA COMPAÑIA DE-
3 NOMINADA TIREXPRESS ECUADOR
4 S.A..



5 CAPITAL SOCIAL:USD \$800,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador, el día de hoy treinta y uno de Agosto del año
8 dos mil cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
9 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón, comparecen:
10 el señor **ERNESTO ORELLANA GONZÁLEZ**, quien declara ser
11 de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, de nacio-
12 nalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, el señor **RO-**
13 **DRIGO LARA GONZÁLEZ**, quien declara ser de estado civil ca-
14 sado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
15 ciudad. Mayores de edad capaces para obligarse y contratar a
16 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiesta su volun-
17 tad de otorgar esta escritura pública de Constitución de Compañía,
18 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
19 proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice
20 me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑORA
21 **NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva-
22 se incorporar la siguiente que contiene el contrato de constitución de
23 una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se expresan a
24 continuación. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
25 Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor **Ernesto Ore-**
26 **llana González**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de
27 profesión Ingeniero Industrial; y el señor **Rodrigo Lara González**,
28 por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Abo-



gado: ambos ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

2 Manifiestan que es su voluntad constituir una compañía anónima que
3 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
4 Comercio, más normas legales y el Estatuto Social que se detalla a
5 continuación, debidamente aprobado por los antes mencionados
6 accionistas fundadores. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**
7 **SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NA-**
8 **CIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALI-**
10 **DAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación de "TIREXPRESS
11 **ECUADOR S.A."** se constituye una compañía anónima de naciona-
12 lidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
13 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del te-
14 rritorio de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
16 a: **Uno)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización
17 de llantas, artículos, productos, herramientas, equipos, repuestos, in-
18 sumos y accesorios para automotores en general; **Dos)** Importación y
19 comercialización de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas,
20 motocicletas, sus partes y repuestos; **Tres)** Comercialización, com-
21 pra, venta, alquiler, de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con
22 o sin plataforma, trailers, volquetes, maquinaria agrícola; **Cuatro)**
23 Construcción de toda clase de vivienda, edificios, centros comercia-
24 les, hoteles, clubes, condominios; **Cinco)** Comercialización de in-
25 muebles urbanos y rurales; **Seis)** Participación en toda clase de lici-
26 taciones o concurso de ofertas para provisión de bienes, prestación
27 de servicios y construcción de obra para personas naturales, jurídi-
28 cas, instituciones o empresas públicas o privadas; **Siete)** Importa-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ción, comercialización, instalación, asistencia técnica y mantenimiento de equipos electrónicos, de telecomunicaciones y de computación, así como sus partes o piezas; **Ocho)** Actividades de representación y/o franquicia de todo tipo de empresas comerciales y sus productos, permitidos por la Ley; **Nueve)** Adquisición y venta de acciones o participaciones de compañías, clubes sociales o deportivos; y **Diez)** La celebración de toda clase de contratos y su ejecución, relacionados con su objeto social y permitidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado mediante resolución expresa adoptada por la Junta General de Accionistas. **CAPTÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por Presidente y Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de



1 onistas. Las acciones se transfieren de conformidad
2 con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTÍ-
3 **CULO SEPTIMO.- PÉRDIDA DE TÍTULOS DE ACCIÓN.-** En
4 caso de extravío, pérdida, sustracción o deterioro de uno o varios
5 títulos de acción, se observaran las disposiciones legales para con-
6 ferir un nuevo título. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A**
7 **VOTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Jun-
8 tas Generales, en proporción a su valor pagado: y así cada acción
9 liberada, dará derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
10 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
11 **LEGAL.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS.-** La Junta Gene-
12 ral de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía;
13 y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los nego-
14 cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
15 defensa de la compañía. La administración estará a cargo del Presi-
16 dente y del Gerente General. La representación legal estará ejercida
17 por el Gerente General. Los deberes y atribuciones de cada uno de
18 los indicados organismos de gobierno, administración y representa-
19 ción, constan establecidos de manera general en la Ley de Compañí-
20 as y particularmente en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
21 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 Los acuerdos y resoluciones adoptados o expedidos por la Junta Ge-
23 neral de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con la
24 Ley, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente Gene-
25 ral y a todos los demás funcionarios y empleados de la Compañía.
26 Salvo las excepciones de Ley, todas las decisiones de la Junta Gene-
27 ral de Accionistas, serán adoptadas con el voto conforme de la mitad
28 más uno del capital pagado concurrente. **ARTÍCULO UNDÉCI-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEISA
Guayaquil - Ecuador



1 **MO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
2 les de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO**
3 **DUODÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA**
4 **ACIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer
7 sobre: a) Las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
8 administradores y comisario acerca de los negocios sociales y dictar
9 la resolución correspondiente, b) Conocer el informe de auditoría ex-
10 terna, de ser el caso, c) *Fijar la retribución de comisario, administra-*
11 *dores e integrantes de los organismos de administración y fiscaliza-*
12 *ción, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,*
13 *e) Los demás asuntos puntualizados en el orden del día.* **ARTÍCULO**
14 **LO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDI-**
15 **NARIA DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asun-
17 tos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** A más de las facultades señaladas en el Artículo
20 Duodécimo de este Estatuto, son atribuciones de la Junta General de
21 Accionistas las siguientes: Nombrar y remover a los administradores
22 de la compañía, comisario o cualquier otro personero o funcionario
23 cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; resolver acerca de la
24 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; resolver
25 acerca de la amortización de las acciones; acordar todas las modifi-
26 caciones al contrato social e interpretarlo de conformidad a la Ley de
27 la materia; resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, di-
28 solución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el



1. consentimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores
2. considerar las cuentas de liquidación; conocer todos los asuntos
3. relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que
4. juzgare conveniente; regular cualquier asunto que no esté previsto en

5 este Estatuto Social; autorizar la enajenación o gravamen de bienes
6 inmuebles de la compañía; y, finalmente, ejercer todas las demás
7 atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionis-
9 tas, cualquiera que sea su especie, será convocada por el Presidente o
10 el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la com-
12 pañia, cumpliendo con los requisitos y demás formalidades estable-
13 cidas por la Ley y reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **SEXTO.- QUORUM.-** La Junta General de Accionistas no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
16 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
17 del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere re-
18 unirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a
19 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión; y se celebrará con el
21 número de accionistas presentes, sin modificarse el objeto de la pri-
22 mera convocatoria, todo lo cual deberá expresarse en la convocatoria
23 que se haga. No obstante lo indicado, para que la Junta General pue-
24 da acordar válidamente el aumento o disminueción del capital, la
25 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
27 la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatu-
28 tos, se considerarán los siguientes particulares: En primera convoca-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SÉPTIMA
Guayaquil - Ecuador



1 toria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
2 da convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capi-
3 tal pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quo-
4 rum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria
5 dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
6 primera reunión, que no podrá modificar el objeto inicial y en la que
7 deberá indicarse que la Junta General se constituirá con el número de
8 accionistas presentes. Para establecer el quorum, se consultarán los
9 registros del Libro de Acciones y Accionistas y se formará la lista de
10 asistentes que será suscrita por el Gerente General o por quien hicie-
11 re las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas. **AR-**
12 **TÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obs-
13 tante lo indicado en los artículos anteriores, la Junta General de Ac-
14 cionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
15 para tratar toda clase de asuntos, en cualquier tiempo y lugar, dentro
16 del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pa-
17 gado; siendo necesario que por unanimidad los asistentes acepten su
18 celebración, el orden del día y suscriban el acta, bajo sanción de nu-
19 lidad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-**
20 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General de
21 Accionistas por personas naturales o jurídicas, accionistas o no, me-
22 diante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente General. No
23 podrán actuar como representantes de un accionista, el Presidente, el
24 Gerente General ni el Comisario de la compañía. **ARTÍCULO DÉ-**
25 **CIMO NOVENO.- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACTAS.-**
26 La Junta General de Accionistas sera presidida y dirigida por el Pre-
27 sidente y actuará como secretario el Gerente General. De cada sesión
28 se redactará un acta escrita que será firmada por Presidente y Secre-



1 de tratarse de una junta general universal, deberán suscribirla
2 todos los presentes. Las actas se llevarán en hojas móviles debida-
3 mente tomadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y Secreta-
4 rio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presiden-
5 te, accionista o no, será elegido por decisión de la Junta General de
6 Accionistas, para un período fijo de cinco años; pudiendo ser reele-
7 gido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento
8 temporal de actuar del Presidente en las Juntas Generales de Accio-
9 nistas, será este organismo el encargado de designar a quien deba ac-
10 tuar en su lugar. Si la falta, ausencia o impedimento fuese definitivo,
11 el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para
12 que se designe su reemplazo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIME-**
13 **RO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le co-
14 rresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las Juntas Generales de
15 Accionistas: b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las
16 actas de Juntas Generales de Accionistas, los títulos de acción y el
17 Libro Talonario de Acciones; c) Ejercer las funciones propias de
18 administración que le fueren conferidas por la Junta General de Ac-
19 cionistas, siempre que en este Estatuto no estén atribuidas específi-
20 camente como competencia del Gerente General. **ARTÍCULO VI-**
21 **GÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
22 General podrá ser accionista o no de la compañía; será elegido por la
23 Junta General de Accionistas para un período fijo de cinco años, pu-
24 diendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o
25 impedimento temporal de actuar del Gerente General en las Juntas
26 Generales de Accionistas, será este organismo el encargado de de-
27 signar a quien deba actuar en su lugar; y en los demás casos, lo sub-
28 rogará el Presidente. Si la falta, ausencia o impedimento fuese defini-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 tivo, el Presidente convocará a Junta General de Accionistas
2 que se designe su reemplazo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
3 **RO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Las atribuciones
4 buciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la
5 compañía, en forma individual, en todos los asuntos relacionados
6 con su giro o tráfico, en operaciones civiles, comerciales, laborales y
7 de cualquier otro orden jurídico. así como en asuntos judiciales o ex-
8 trajudiciales; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos relaciona-
9 dos con el ejercicio de los derechos y la adquisición de obligaciones
10 por parte de la compañía, sin limitaciones: pero para enajenar, gravar
11 o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, requeri-
12 rá previamente de autorización expresa de la Junta General de Ac-
13 cionistas; c) Conservar bajo su responsabilidad y autorizar con su
14 firma el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y el Libro
15 de Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir conjunta-
16 mente con el Presidente los títulos de Acción y el Libro Talonario de
17 Acciones; e) Administrar individualmente los negocios, bienes y
18 propiedades de la compañía; f) Presentar anualmente a la Junta Ge-
19 neral de Accionistas, los informes, balances, inventarios y cuentas,
20 para su conocimiento y aprobación respectivas; y g) Las demás que
21 estén asignadas o atribuidas por la Ley o en otras disposiciones de
22 este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZA-**
23 **CIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISA-**
24 **RIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Prin-
25 cipal y uno Suplente, los cuales serán personas extrañas a la compa-
26 ñía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos. Sus atribuciones y deberes están determinados por la
28 Ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, las establecidas como tales en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN.- Una vez declarada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas designará liquidadores que ejercerán sus funciones de conformidad con lo dispuesto al efecto por la Ley de Compañías y las decisiones de la Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito de esta compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está dividido de la siguiente manera:

a) Ingeniero Ernesto Orellana González, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y b) Abogado Rodrigo Lara González, por sus propios derechos, ha suscrito cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas.

CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL.- Los fundadores accionistas que suscriben esta escritura de constitución de la compañía "TIREXPRESS ECUADOR S.A.", declaran que el capital suscrito ha sido parcialmente pagado en la forma que se detalla a continuación: a) El Ingeniero Ernesto Orellana González, en pago de sus setecientas acciones, ha depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es la suma de ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y b) El Abogado Rodrigo Lara González, en pago de sus cien acciones ha depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es, veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. El setenta y cinco por ciento restante del valor de cada acción, lo pagarán los antes mencionados accionistas fundadores en el plazo máximo de dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil



Número de Trámite: 7056341

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: LARA GONZALEZ RODRIGO OCTAVIO

Fecha de Reservación: 22/06/2005 12:00:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIREXPRESS ECUADOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



BANCO INTERNACIONAL

8



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150101576 abierta el 31 de Agosto del 2005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TIREXPRESS ECUADOR S.A., la cantidad de DOSCIENOS DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ING. ERNESTO ORELLANA GONZALEZ	175,00
AB. RODRIGO LARA GONZALEZ	25,00
TOTAL.	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, Agosto 31 del 2005
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090198983-0
 ORELLANA GONZALEZ ERNESTO ANTONIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 19^{NOVIEMBRE} 1952
 FECHA DE NACIMIENTO 0404 16200 M
 REG CIVIL GUAYAS GUAYAQUIL SEXO
 CARBO /CONCEPCION/ 1952
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V433314222
 CASADO OLGA HERNANDEZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCCUP
 OTTO ORELLANA
 VIOLETA GONZALEZ
 GUAYAQUIL 03/12/2004
 03/12/2018
 FECHA DE CALIDADAD
 FORMA No. REN 1022275
 Gys



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA
 GONZALEZ RODRIGO OCTAVIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 02 041 01318
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 51
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222
 SUPERIOR ABOGADO
 RINALDO LARA
 ANGELA GONZALEZ
 GUAYAQUIL 12-05-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 90
 FIRMA DEL CEDULADO





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
2 tro Mercantil de Guayaquil. La constancia del pago del
3 por ciento del valor de cada acción suscrita por los antes referidos
4 accionistas fundadores, aparece del certificado de integración de capi-
5 tal, que se acompaña como parte integrante de esta escritura.
6 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas
7 fundadores declaramos que no nos reservamos en provecho personal,
8 premio, corretaje o especial beneficio del capital suscrito; que el pa-
9 go inicial ha sido efectuado exclusivamente por ellos, compromete-
10 tiéndose a pagar el saldo restante, en numerario, dentro de los dos
11 años posteriores a la inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
12 cantil; y que autorizamos al Ab. Rodrigo Lara González para que
13 realice todos los actos conducentes a la culminación del trámite de
14 constitución de esta compañía. Usted señor Notario, sírvase incor-
15 porar los demás requisitos que sean necesarios para el perfecciona-
16 miento de esta escritura.” Hasta aquí la minuta patrocinada por el
17 Abogado Rodrigo Lara González, registro número mil ochocientos
18 cincuenta y siete, que con los documentos que se agregan queda ele-
19 vada a escritura pública.- Yo la Notaría, doy fe: Que después de
20 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes,
21 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

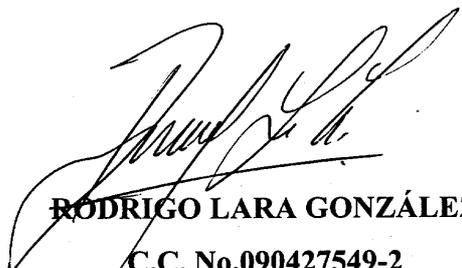
22
23
24
25 **ERNESTO ORELLANA GONZÁLEZ**

26 **C.C. No. 090198983-0**

27 **C.V. No.27-0504**

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

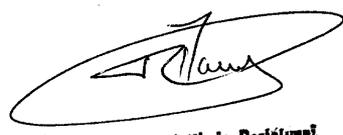


RODRIGO LARA GONZÁLEZ
C.C. No.090427549-2
C.V.No.125-0039



DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en **ocho** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de **Constitución de la Compañía Tirexpress Ecuador S.A.**, otorgada ante mí, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, el 31 de Agosto del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0006186, emitida por Especialista Jurídico Abogado Carlos Terán Buenaño, de fecha 19 de Septiembre del año 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.
Guayaquil, Octubre 6 del 2.005.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veintiuno de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006186, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TIREXPRESS ECUADOR S.A.**, de fojas **110.897 a 110.916**, Registro Mercantil número **20.760** y anotada el veintiuno de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **39.604** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 39604
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 